

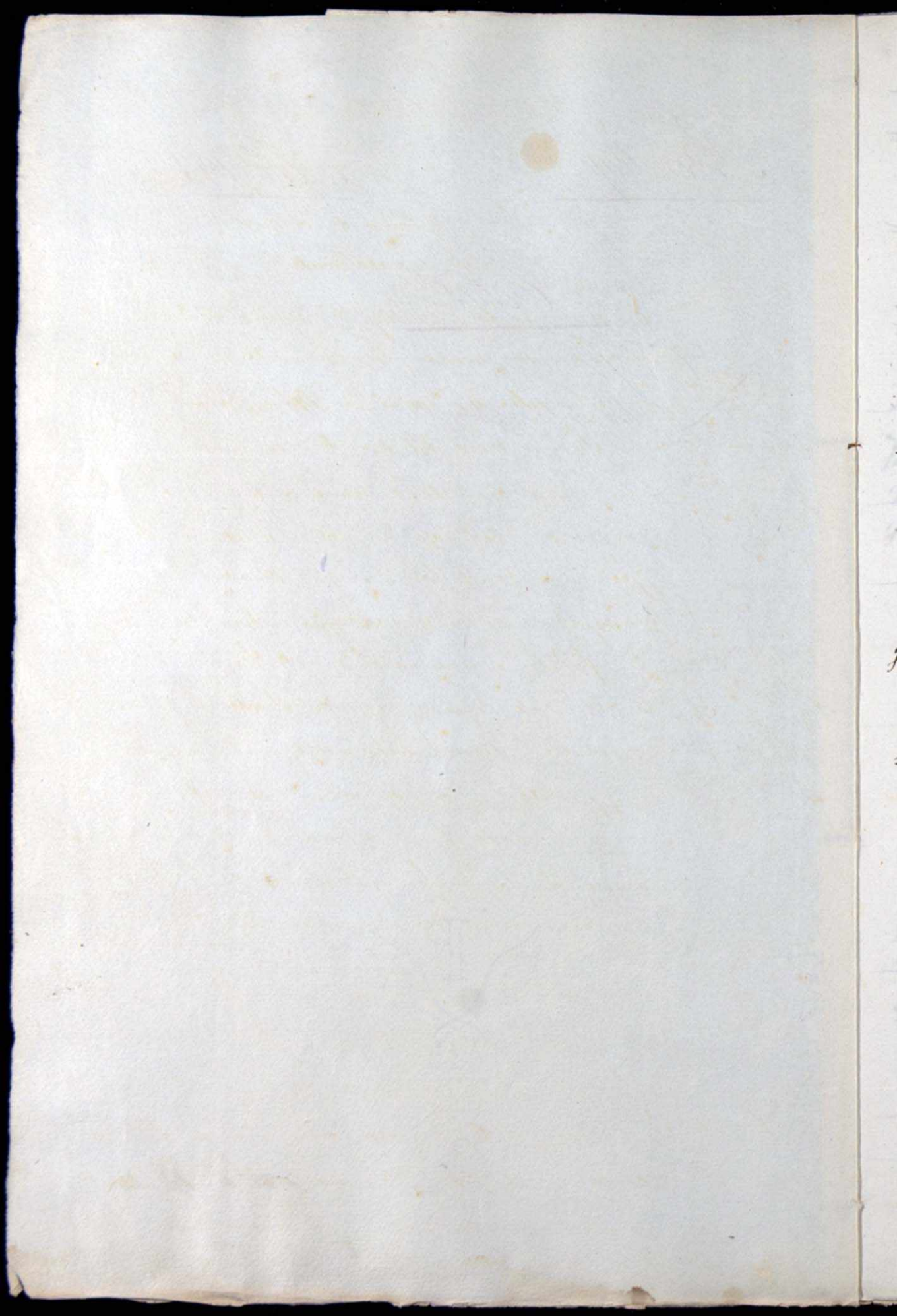
Berullup

Año 1863

Actas

Libro de las celebradas en dho año

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Acta de toma de posesion  
del Ayuntamiento

En el Lugar de Benitup a primeros de Enero año de  
mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos en la casa de S. N.  
Francisco Olvera Alcalde por no haverla consistorial los S. S. ausentados al margen  
Sebastian Selles en virtud de aviso del dia de ayer para su concurrencia  
Fernando Jorda  
Jose Ripoll  
a las once y tres cuartos de la mañana de este, afín de recibir  
juramento y dar posesion al Ayuntamiento nombrado  
y parada lista de los S. S. que seraban en el cargo de  
Nuevos Concejales Concejales, y de los nuevos que habian de tomar posesion,  
Francisco Ripoll y no faltando ninguno el Fran. Olvera y Blanca Alcalde  
Vicente Olvera de precedente dispuso proceder al acto de juramento, le se  
Fernando Jorda recibiesen en la forma prevenida en la Legislacion vigente  
Francisco Olvera te, y puestos en posesion de sus respectivos cargos que  
dando instalado el Ayuntamiento; de lo que se dara  
parte al M. N. Sr. Gobernador de la Provincia. Lo  
firmaron los S. S. que suscriben de que certifico.

Joaquin Ripoll  
Sr. D.  
D.

Acuerdo } En el pueblo de Benitup a primeros de Enero de mil ochocientos  
sesenta y tres. Reunidos los M. de Ayuntamiento que al  
margen se notan por mi el Sr. accidental primer man-

Juan<sup>co</sup> Rispoll  
Alcalde  
Vicente Oltra y Oltra  
Fernando Jorda  
Juan<sup>co</sup> Oltra y Oltra  
no

dato del Sr. Presidente se hizo presente que se habia de  
proceder al nombramiento de Jueces y Sortes de la mu-  
nicipacion de Regidores en cumplimiento de lo que  
previenen los articulos 81 y 82 del reglamento orga-  
nico para la ejecucion de la Ley de Ayuntamiento; y  
en su consecuencia por unanimidad nombraron Ju-  
dicio a Juan<sup>co</sup> Oltra y Oltra, y practicado el sorteo  
de la numeracion de regidores, dio el resultado siguien-  
te Vicente Oltra y Oltra regidor primero, Fernando  
Jorda y Suabre regidor segundo y Juan<sup>co</sup> Oltra y Ol-  
tra regidor 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> y en seguida señalaron  
para celebrar las sesiones ordinarias, el domi-  
go de todas las semanas ano sin que no haya  
necesidad de acordar cosa alguna, dando aviso  
de esta determinacion al M. I. S. Gobernador de la  
Provincia. Asi lo deliberaron y aprobaron los  
S. de Ayuntamiento por no saber de que certifico.

Joaquin Oltra

Acuerdo/ En el lugar de Benitup a los once dias del mes  
de Enero año mil ochocientos sesenta y tres. Au-  
torizado en acuerdo ordinario los S. de Ayuntamiento  
cuyos nombres se notan al margen, despues de  
aprovado el acuerdo anterior por mi el Sr. pu-  
nico mandato del Sr. Presidente se dio cum-  
ta a la corporacion de los Reales ordenes de

Juan<sup>co</sup> Oltra

cretos y circulares incultas en los B.<sup>o</sup> of.<sup>o</sup> del num.<sup>o</sup> 1 al  
6 ambos inclusive y enterados de su contenido, y en par-  
ticular de la circular que trata sobre presupuestos, ente-  
rados acordaron su cumplimiento por lo que a su parte  
toca. Fue lo firmado por no saber de que certifico.

Felipe Lopez  
Su auctoridad

Acuerdo En el lugar de Bouillay a los diez y ocho dias del mes  
de Enero año mil ochocientos sesenta y tres; Reunidos  
Fran.<sup>co</sup> Ripoll en acuerdo ordinario los S.<sup>os</sup> de Ayuntamiento cuyos son  
Vicente Oltra tres se anotau al margen por mi el Sr. si dio cuenta a la  
Fernando Jorda corporacion de las B.<sup>o</sup> ordenes secretos y circulares in-  
Fran.<sup>co</sup> Oltra celtas en los B.<sup>o</sup> Oficiales de los numeros del 7 al 10 ambos  
inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumpli-  
miento en la parte que les toca. Fue lo firmado por no sa-  
ber de que certifico.

Felipe Lopez

Acuerdo En el lugar de Bouillay a los veinte y cinco dias  
del mes de Enero mil ochocientos sesenta y tres Reuni-  
dos los S.<sup>os</sup> de Ayuntamiento que al margen se notan por  
mi el Sr. previo mandato del Sr. Presidente si dio men-  
ta a la corporacion de las B.<sup>o</sup> ordenes secretos y cir-  
Fran.<sup>co</sup> Ripoll culares incultas en los B.<sup>o</sup> of.<sup>o</sup> de los numeros del 11 al  
Vicente Oltra 14 ambos inclusive y enterados de su contenido y en  
Fernando Jorda particular de la Adm.<sup>o</sup> principal de hacienda pu-  
Fran.<sup>co</sup> Oltra blica de la Prov.<sup>o</sup> de M.<sup>o</sup> del comite que trata de los


nombramiento de  
cobrador

nombramientos de cobradores de la contribucion de consumos y depositarios municipales para el comiente año y en su consecuencia acordaron su cumplimiento y al efecto por unanimidad nombraron cobrador de la contribucion de consumos y sus recargos de cuyo buen manejo responde la municipalidad con sujecion a las instrucciones vigentes a Vicente Pez aquiin por la remuneracion de este trabajo, y por la conduccion y entrega de caudales en tesoreria bajo su responsabilidad, propone la corporacion con arreglo al articulo 137 de la 1.<sup>a</sup> instruccion de 24 de Diciembre de 1856 perciba el cobrador el 3 p. 8 con la obligacion de satisfacer de esta retribucion el coste de la impresion de las cédulas y el trabajo de llamartas. En su consecuencia eligieron y nombraron por depositario municipal para el comiente año a Franco Jorda y Suabre aquiines selos haga saber este nombramiento para que firmen la certificacion que se ha de remitir ala Adm.<sup>on</sup> de provincia si aceptan el cargo lo que se cumplira ala mayor brevedad posible. Quoto firmacion por no saber de que certifico.

nombramiento de  
Depositario

José Llorens  
Su Sindical

Acta / En el lugar de Benitup a primero de Febrero año mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan asistidos de la mayor parte de los individuos de la Junta peccial, leida y apo-





Fran<sup>co</sup> Ripoll  
Vicente Oltra  
Fernando Jorda  
Fran<sup>co</sup> Oltra

vada el alta anterior, por mi el Sr. accidental previo man-  
dato del Sr. Presidente se dio cuenta de los Reales ordenes  
decretos y circulares incutas en los B.<sup>o</sup> of.<sup>o</sup> de los números  
del 15 al 18 ambos inclusive y enterados de su contenido y en  
particular de la circular de la Adm<sup>o</sup>n. principal de hacienda  
publica de la Provincia de 24 de Enero proximo pasado  
en la que se hallan incutas los artículos del Real decreto de  
23 de Mayo de 1845 y otros R.<sup>o</sup> ordenes y circulares que  
tratan sobre el modo de proceder al nombramiento de per-  
tos repartidores y renovación de estos acordaron en  
virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Febrero de 1859  
el Ayuntamiento de este Pueblo que consta de cuatro in-  
dividuos, con asistencia de la mayor parte de los individuos  
de la junta peñal nombrada y constituida con arreglo a la  
citada Real orden, procedio a la eliminacion de los que debian  
reemplazarse, habiendo procedido la de los fallidos, de los que  
han dejado de ser contribuyentes y sido elegidos consejales  
resultando que los que deben reemplazarse son los siguientes:  
Fran<sup>co</sup> Ripoll y Estruch y Fran<sup>co</sup> Andu y Morrell.

Asi mismo acordaron nombrar y al efecto nombraron en-  
tre los mayores contribuyentes a la territorial para com-  
poner la parte de la junta peñal que ha de funcionar  
a Jose Giner y Peuz, haundado vecino de la Villa de Lo-  
scaya y para suplente a Joaquin Oltra y Domenech

de esta vecindad, y propusiere con entera  
para la otra tercera parte que debe re-  
novarse, y suplentes, que han de nombrarse  
el Sr. Gobernador a los mayores contribuyentes  
vecinos Tomas Sanabre y Ponce Jose Ripoll  
y Estruch y Antonio Jorda y Sanabre y suplen-  
tes a Bautista Sadal y Blanes y Bautista Lau-  
bu y Galbo; y en uso de las facultades que les concede  
la disposicion 2.<sup>a</sup> de la R. orden de 10 de Feb. de 1859  
ya citada nombrenon vicepresidente de la Junta per-  
cival al regidor Sr. D. Francisco Oltra y Blanes. Asi  
mismo acordaron que asu dicho tiempo se tra-  
ga saber ala nueva Junta percival que debe consti-  
tuirse a la circular arriba citada de 21 de Enero al  
mismo. Lo firmaron los S. que supieron de que certi-  
fico

José Llopis  
Suñ. acudido al Sr.

Acordó En el lugar de Buitrago a los ocho dias del mes de  
Febrero año mil ochocientos sesenta y tres. Acordaron  
los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan;  
despues de leida y aprobada el acta anterior; por mi  
el Suñ. previo mandato del Sr. Presidente se dio cum-  
sa ala corporacion de las Reales ordenes secretas  
y circulares incultas en los S. S. de los numeros del  
19 al 22 ambos inclusive y enterados de su contenido  
acordaron su cumplimiento. Y lo firmaron

Ripoll  
Oltra  
Jorda  
Oltra



por no saber de que certifica.

Felipe Llopis

Alcaldes En el lugar de Benitllap a los quince días del mes de  
Febrero año mil sesenta y tres. Reunidos los S. S. de Ayuntamiento  
miembro que al margen se notan, despues de leida y aprovada  
esta acta ratenior, por mi el Sño. accidental previo man-  
dato del Sor. Presidente, se dio cuenta ala corporacion de  
las Reales ordenes, decretos y circulares incultas en los 13.<sup>os</sup>  
of.<sup>os</sup> de los numeros del 23 al 25 ambos inclusive y entera-  
dos de su contenido y particularmente de las circulares de la  
Adm.<sup>on</sup> principal de hacienda publica de la Provincia p.<sup>a</sup>  
que se da principio ala cobranza de contribuciones, y que  
para el dia veinte y seis del corriente se efectue el pago  
del primer trimestre de la de consumos acordada su cum-  
plimiento. Fuo lo firmacion por no saber de que certifico.

Felipe Llopis

Alcaldes En el Pueblo de Benitllap a los veinte y dos dias del mes  
de Febrero año mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos en la  
casa de Sñ.<sup>o</sup> bajo la presidencia del Sor. Alcalde Fran.<sup>co</sup> Pri-  
viente Oltra poll, el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes por  
Fernando Jorda territorial que al margen se anotan y firman los que  
Fran.<sup>co</sup> Oltra saben esta acta, convocados a virtud de orden circular del  
S. Gobi.<sup>o</sup> de la Provincia fecha 16 del corriente, publicada en  
el Boletín oficial num.<sup>o</sup> 29 al efecto de acordar con arreglo  
al art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de la Ley de 28 de Abril de 1869 la propuesta  
a su Sñoria sobre el orden y epoca en que hayan de cum-

Magos contrib.

Miguel Oltra  
Sebastian Sells

Jose Zorda

Tomás Sanabá

Franco Calbo

Joaquín Oltra

Jose Ripoll

plir las prestaciones con que para caminos vecinales debe contribuir esta Poblacion y sobre el numero de jornales y precio de la conversion.

Al efecto se leyó la mencionada circular del Sr. Gobernador: enterada de ella la Junta y conseruado de las ventafas de su cumplimiento; teniendo presente el numero de personas carros y caballerías que aproximadamente se hallan sujetas al servicio de la prestacion personal: que la época mas desocupada para este vecindario es la de los meses de Setiembre,

Caminos vecinales

Diciembre y Enero y Febrero en que se detienen los trabajos del campo y se termina la recoleccion, y atendiendo á la conveniencia de acostumbra á los

vecinos de redimir sus prestaciones, lo cual se conseguirá fijando precios medios; resolvió por unanimidad proponer á la aprobacion de la autoridad superior de la Provincia los puntos siguientes.

1º — El numero de peonadas que ha de prestar cada persona en el presente año sera de cuatro, y el de las juntas y cavallerías por no haver carros de susa sin que en ningun caso pueda exceder de estos tipos.

2º — La prestacion se hará efectiva en los meses indicados de Setiembre del corriente año por haberse entonces terminado los trabajos de la recoleccion.

3º — Los contribuyentes que obtien por la redencion





de las peonadas que les correspondan por sus personas yuntas y caballerías en virtud del derecho que les concede la Ley pagarán.

Por cada peonada de jornal de hombre	5r.
Por D. de caballos y mulas	6r.
Y Por D. de asnos.	3r.

4<sup>o</sup> Las prestaciones se convertirán por el Sr. Alcalde en tareas o destajos, segun disponga el Sr. Gobernador con suquion a esta tarifa.

Por una carga de piedra de ocho arrobas cada 100 metros

Por machacas cada vara cubica de piedra

Por estenderla y apisonarla

Las prestaciones reducidas a metálico podrán hacer efectivas al mismo tiempo que la personal o en las épocas que el Gobernador lo determine. Lo que se haga presente al M. Y. S. Gobernador para que disponga lo que tenga por conveniente. A lo acordaron los S. S. concurrentes y firmaron los que saben de que certifico.

" Jose Jorda

" Tomas Sanabre

" Miguel Ortega

" Felix Mopis

Acuerdo En el lugar de Benitup a primero de Mayo de mil

Piquel  
Hera  
Jorda  
Oltra

Quinta

ochocientos sesenta y tres. Venida a los 29 de Agosto a  
unirse que al margen se notan y aprobada que fue  
el acta anterior, por mi el Sr. previo mandato del  
Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de la  
Ley para la ejecucion de la quinta llamada al  
servicio de los armados para el cumplimiento del exento  
y de la suma de 25,000 hombres del abituramiento y como en  
1863 y del R. decreto de su continuacion en el que se  
hallan insertas las prevenciones para llevar a efecto  
la ejecucion de la Ley y el cupo que le corresponde a las  
Provincias, y acordaron en su cumplimiento en  
las quince de su provincia en la misma. Igual  
modo se dio cuenta a los R. decretos y circulares in-  
sertas en los R. de los num. del Real Placado  
inclusive y en particular de la que se noticia la salida  
de los inspectores de los Puntos a varios Pueblos de la  
Provincia. No lo firmaron por no saber de que oficio

José Llorens  
Sr. Auditor

Acuerdo  
Piquel  
Hera  
Jorda  
Oltra

En el lugar de Benitup a los ocho dias del mes de Mayo  
de no mil ochocientos sesenta y tres. Venida a los  
29 de Agosto a unirse que al margen se notan por mi  
el Sr. previo mandato del Sr. Presidente y despues  
de aprobada el acta anterior se dio cuenta a la co-  
poracion de los R. ordenes decretos y circulares in-  
sertas en los R. de los num. del 35 al 39 ambo in-  
clusive y enterado de su contenido acordaron  
en cumplimiento no lo firmaron por no saber de que oficio

Joaquín Llorens

Acta En el lugar de Benitup los ocho dias del mes de Marzo  
de año mil ochocientos sesenta y tres reunidos los S.<sup>os</sup> de Ayun-

Fran.<sup>co</sup> Ripoll Alcalde  
Vicente Oltra  
Fernando Jorda y  
Fran.<sup>co</sup> Oltra y Blaus  
regidores

samiendo que al margen se notan bajo la presidencia del Sr.  
Fran.<sup>co</sup> Ripoll Alcalde, por este se presentó el presupuesto de  
gastos municipales de este lugar para el año económico de 1863  
a 1864 el que por mi el Sr.<sup>o</sup> se leyó con los documentos que  
le acompañan, como y tambien la Real orden de 13 de Setiembre  
de 1857 y 30 de Julio del 59 y circular de 26 de Julio de  
1860 con las advertencias que contiene la de 6 del proximo  
pasado Julio y demas postumbres que trata, sobre el par-  
ticular; y enterados los S.<sup>os</sup> de la corporacion de conformidad  
con lo que previene en el art.<sup>o</sup> 31 de la Ley de Ayuntamientos  
de 1845 y decretos citados se procedio al examen gene-  
ral del referido presupuesto por capitulos y en su virtud  
por unanimidad Acordaron que lo aprobasen en todas  
sus partes por hallarle en un todo conforme y arreglado  
a las instrucciones R.<sup>as</sup> decretos y ordenes vigentes y ser  
de suma necesidad todas las partidas propuestas en las que  
se han hecho todas economias posibles por carecer de recur-  
sos ordinarios cuyos gastos ascienden a quatro mil seisientos  
treinta y siete rs. en los ingresos a treinta y un rs. no-  
venta y un cent.<sup>o</sup> y como para cubrir este deficit sea pro-  
ciso valerse de los recursos ordinarios y extraordinarios, pa-  
ra cuya propuesta sea necesaria la concurrencia de mu-  
yos contribuyentes segun la legislacion vigente, resolvi-  
eron que aprobado el presupuesto por lo que al Ayuntamiento  
toca, se celebre junta con doble numero de mayores con-  
tribuyentes el dia tres del comiende y nueve horas de su ma-

Presupuesto  
municipal

*[Signature]*

na para proponer los ramos ordinarios y extraordinarios necesarios para cubrir el deficit que resulta y que se esponga al publico en la S<sup>ta</sup>. de Ayuntamiento un ejemplar de este presupuesto por termino de quince dias para oír reclamaciones. Asi lo deliberaron y firmaron por nosaber los 11. de la corporacion de f. catifico.

Joaquin Sola  
 1<sup>o</sup>  
 2<sup>o</sup>  
 3<sup>o</sup>

Acta En el lugar de Navillap a los trece dias del mes de Marzo año mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los 11.

<u>S. de Ayuntamiento</u>	de Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados que
Juan <sup>10</sup> Ripoll Alcalde	al margen se notan en la casa de f. por no haberla cons-
Vicente Oltra	istencial a fin de proponer los ramos ordinarios para cubrir
Jernando Jorda	los cuatro mil seiscientos cinco r. nueve centimos que resul-
Juan <sup>10</sup> Oltra Sindico.	tan de deficit en el presupuesto municipal para el año eco-
<u>Mayores contribuyentes</u>	nomico de 1863 a 1864 segun lo acordado en ocho del
Jos Jorda	comiute y en su consecuencia con arreglo a la Real orden
Sebastian Sella	de 30 de Julio de 1859 proponian los recargos ordinarios
Jos Ripoll	del 10 p. 100 sobre el cuerpo de la contribucion territorial cuyo
Antonio Jorda	producto se fija en seiscientos cincuenta real. el 15 p. 100 en
Miguel Oltra	la industrial que se calcula en noventa y tres real. El
Joaquin Oltra	30 p. 100 en las especies de consumos de la tarifa numero 1. <sup>o</sup>
Tomás Sinabu	publicada por Real Decreto de 13 de Diciembre de 1856
Juan David Sinabu	que tambien se calcula en quinientos treinta y tres real.

Presupuesto para cubrir el deficit del presupuesto

que aplicados el deficit queda con descubrimto de tres mil doscientos treinta y tres r. nueve centimos y para cubrirlo acordaron: Que se forme expediente de propuesta en los terminos que prescribe la orden de la direccion general

11



de admon de 19 de Setiembre de 1837 solicitando los recuentos extraor-  
dinarios siguientes: El 30 p. 100 sobre el 10 en la contribucion territorial  
que se calcula producirá dos mil doscientos cincuenta r<sup>os</sup>. El 2 1/2  
tambien p. 100 sobre el 15 en la industrial cuyo producto se calcula en  
ciento cincuenta y cinco r<sup>os</sup>. El importe de la quinta parte de au-  
mento a los recargos sobre la contribucion territorial que se ha de  
repartir en el espusado año economico y se hallan autorizados  
los Ayuntamientos con arreglo al artículo 38 de la Real orden de  
30 de Julio de 1837 que importa seiscientos r<sup>os</sup>. Y el producto  
de la tarifa num<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de consumos del epigrafe cera y grasa etc.<sup>a</sup> que  
tambien se calcula podra producir doscientos veinte y cinco r<sup>os</sup>.  
nueve centimos formando al efecto las correspondientes relaciones  
para su union al presupuesto y asen de cuenta en el mismo  
la correspondiente diligencia firmada por el Sr. Pundente  
en razon a no saber sellada con el sello de este Ayuntamiento y lo  
firmaron los S. asociados que su pioner y no los de Ayun-  
tamiento por no saber de que certifico. Jose Jacca

Miguel Oliva

Formas Sanabre

Joaquin Agui

Acuerdo En el lugar de Benitup atos veinte y dos dias de mes de Mar-  
zo año mil ochocientos treinta y tres. Reunidos los S. de Ayun-

tamiento que al margen se notan por mi el Sr. pueblo man-  
dato del Sr. Pundente se dio cuenta a la corporacion de las Pro-  
puestas decretas giradas en incertas en los D. of. del numero 10  
al 16 ambos inclusive, y en particular de la circular en que se halla

Bipoll  
Oliva  
Jacca  
Oliva

inciso el repartimiento del cupo de quintos que ha comen-  
zando a la provincia, y autorizados acordaron su cumpli-  
miento. Y no lo firmaron por no saber de que certifico.

Jelxo Llopis

Acuerdo  
Repoll  
Horta  
Jorda  
Clara

En el lugar de Benitup a los veinte y nueve dias del mes de Mar-  
zo año mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los S. S. de Ayun-  
tamiento que al margen se notan; por mi el Sr. D. S. previo man-  
dato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales  
cédulas dadas y circuladas insertas en los Boletines oficiales  
de la Provincia de los numeros 47 al 51 ambos inclusive  
y autorizados de su contenido acordaron su cumplimiento. Y no  
lo firmaron por no saber de que certifico.

Jelxo Llopis

Acuerdo  
Repoll  
Jorda  
Clara

En el lugar de Benitup a los cinco dias del mes de Abril año  
mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los S. S. de Ayuntamiento  
que al margen se notan por mi el Sr. D. S. previo mandato del  
Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales  
cédulas dadas y circuladas insertas en los B. S. oficiales de la Pro-  
vincia de los numeros de 132 al 134 ambos inclusive y au-  
torizados acordaron su cumplimiento. Y no lo firmaron por no sa-  
ber de que certifico.

Jelxo Llopis

Acuerdo  
Repoll  
Horta  
Jorda

En el lugar de Benitup a los doce dias del mes de  
Abril año mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos  
los S. S. de Ayuntamiento que al margen se expresan  
por mi el Sr. D. S. previo mandato del Sr. Presidente



se dio cuenta a la corporacion a las N. ordenes decretos  
y circulares inexas en lo ballestado oficial de la Provin-  
cia de lo num. del 50 al 59 ambos inclusive y en ca-  
da de su contenido acordaron su cumplimiento. Fue lo firmado  
mason por no saber lo q. certifico

Jelxo Llopiz

Acuerdo En el lugar o Benitup a los diez y nueve dias del  
mes de Abril año mil ochocientos sesenta y tres.  
Reunidos los S. S. ayuntamientos de ayuntamiento de la uni-  
on q. al margen se notan por mi el Sr. se dio cuenta  
a la corporacion a las N. ordenes decretos y circula-  
res inexas entre N. oficiales en lo num. del 60  
al 63 ambos inclusive y en cada de su contenido  
acordaron su cumplimiento. Fue lo firmado mason por no sa-  
ber de q. certifico

Riquell  
Altra  
Yorda  
Altra

Jelxo Llopiz

Acuerdo En el lugar o Benitup a los veinte y siete dias del  
mes de Abril año mil ochocientos sesenta y tres. Reuni-  
dos los S. S. ayuntamientos q. al margen se notan por  
mi el Sr. se dio cuenta a la corporacion a las N. ordenes de-  
cretos y circulares inexas entre N. oficiales en lo num.  
del 64 al 67 ambos inclusive, y en cada de su conse-  
nido y en particular de las circulares sobre la rotulacion  
de las calles y caserios, y q. los trabajos en cada uno quedan  
concluidos para el dia quince del proximo mes de mayo  
y acordaron su cumplimiento. Fue lo firmado mason por  
no saber de q. certifico

Rotulacion de las Calles y Caserios

Jelxo Llopiz

Acordado En el lugar de Benitup a los tres dias del mes de Mayo año mil ochocientos sesenta y tres. Acordaron los S. S. de Ayuntamiento del mismo q' el margen se

Riquelme  
Oliva  
Jorda  
Riquelme

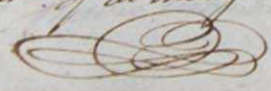
nombrar acaudales de los S. S. de la comision de repa-  
rimiento del mismo en la casa de S. M. por no haber  
la comision de por mi el S. S. previo mandado del  
S. S. Presidente, se dio cuenta a la corporacion de  
los R. S. ordenes de cuenta y ciberentados mienta en lo

Reparacion de  
Inmuebles

de R. S. de los num. 1 al 68 al Rambo inclusive y en pa-  
ricular a la de la D. M. principal de hacienda pu-  
blica de la Provincia en la que previene las formal-  
dades con que se ha de efectuar el reparimiento de  
la contribucion de inmuebles con los modelos que a la  
misma acompañan y enterados de su contenido de  
darse su cumplimiento en todas sus partes y al efecto  
que la comision previene por levantar mano a la  
formacion de dho. Reparimiento con arreglo y  
entera sujecion a las prevenciones de la Administra-  
cion y modelos que acompañan arriba citados en  
terminos q' pueda remitirse para el venite y cho del  
corriente a la superioridad. Lo firmaron los S. S.  
q' supieron de q' certifico

Jelix Lopez

Acordado En el lugar de Benitup a los diez dias del mes de Mayo  
año mil ochocientos sesenta y tres. Acordaron los  
S. S. de Ayuntamiento q' el margen se expresan por mi de





Ripoll  
Alva  
Jorda  
Alva

En el lugar de Benillup a los diez y siete dias del mes de Mayo año mil ochocientos sesenta y tres Reunidos en la causa de Sr. D. J. por no haberse conis- torial los S. D. de Aguaran to que al margen se inserta por un el Sr. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de los Reales ordenes decretos y circulares insertas en los P. of. de esta Provincia de los numeros del 71 al 74 ambos inclusive y enmendados de los con- tados acordaron su cumplimiento. Que lo firmaron por no saber a que certifico.

Felix Lopez

Ripoll  
Alva  
Jorda  
Alva

Acuerdo En el lugar de Benillup a los diez y siete dias del mes de Mayo año mil ochocientos sesenta y tres Reunidos en la causa de Sr. D. J. por no haberse conis- torial los S. D. de Aguaran to que al margen se inserta por un el Sr. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de los Reales ordenes decretos y circulares insertas en los P. of. de esta Provincia de los numeros del 75 al 78 ambos inclusive y enmendados de los conis- toriales acordaron su cumplimiento. Que lo firmaron por no saber a que certifico.

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benillup a los veinte y cuatro dias del mes de Mayo año mil ochocientos sesenta y tres Reunidos en la causa de Sr. D. J. de Aguaran to que al margen se inserta

Felix Lopez

Ripoll  
Alva  
Jorda  
Alva

Obras publicas

veran, por un el Sr. p.ero encumbrado del Sr.  
Procurador se dio cuenta a la corporacion de  
los R. decretos, ordenes y circulares insertas en  
los R. of. de los num. del 79 al 84 ambas inclu-  
ivo, y enmendos, y en particular de la R. orden q.  
previene la formacion del expediente que se  
tramita debe formarse cuando existen p.ros o  
llevar acabo alguna obra o empresa de utilidad to-  
cal. acordaron en cumplimiento de lo firmado  
por no saber de que certifico

Felipe Lopez

Aguado  
Ripoll  
Alva  
Jorda  
Alva

En el lugar de Dumbuy a los treinta y un dias del  
mes de Mayo año mil ochocientos sesenta y tres.  
Reunidos en la casa de Sr. D. por no haverse conis-  
torial los S. S. de Aguas unidos que al margen no-  
tan por un el Sr. p.ero encumbrado del Sr. Pro-  
curador se dio cuenta a la corporacion de los R. de-  
cretos, ordenes y circulares insertas en los R. of. de  
la Provincia de los num. del 83 al 87 ambas in-  
cluido, y enmendos acordaron en cumplimiento de lo  
previsto q. les toca. F. lo firmado por no saber  
de que certifico

Felipe Lopez

Aguado En el lugar de Dumbuy a los siete dias del mes de Junio  
año mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos en la casa  
de Sr. D. los S. S. de Aguas unidos que al margen se ve  
de

Riquelme  
Alva,  
Jorda  
Alva

La parte de  
aun<sup>to</sup> a los recas  
de la corporacion  
por unanimidad  
acordaron que nombra-  
ran

ran; por el Sr. presidente se hizo preside que no pudiendo cubrir  
las atenciones del presupuesto municipal del pasado año 1867  
y hasta fin de Junio del presente sin extraer de la tesoreria de la  
provincia de 200 rs. que importa la 5.<sup>a</sup> de aumento a los recargos so-  
bre la contribucion territorial para gastos imprevidos; para lo  
cual se halla autorizado este Ayuntamiento si estaba en caso  
de autorizar persona para ello; y en consecuencia los S.<sup>os</sup>  
D.<sup>os</sup> Candido Loureiro Diputado Provincial aqui autoriza-  
ban competentemente para que reciba la espresada cantidad  
y formalize a favor de dha. tesoreria el documento correspon-  
diente y al efecto que se le catuque certification de esta au-  
tor. Asilo deliberaron y firmaron los S.<sup>os</sup> de la corporacion  
por no saber de que autefico.

Yago Alva

Acuerdo En el Lugar de Beuilleg a los catorce dia del mes  
de Junio de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos  
los S.<sup>os</sup> componentes el Ayuntamiento del mismo que al  
margen se notan por mi el Sr. previo mandato del  
Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de lo que  
los ordenes directos y circulares insertas en los boletines  
oficiales de la Provincia de los num.<sup>os</sup> del 21 al 24 in-  
clusivos y enterados acordaron su cumplimiento  
y en particular de la circular del M. I. Sr. Goberna-  
dor que previene se den los mandatos del punto como  
pendientes al pasado año mil ochocientos sesenta

Riquelme  
Alva,  
Jorda,  
Alva

Cuando del  
penite

Yago Alva

y do. dentro de un mes. Fuo lo firmaron  
por no saber de que certifico.

Felix Lopez

Acuerdo En el Lugar de Benitiga a las veinte y un dias  
del mes de junio año mil ochocientos veinte y tres.

Papote,  
Alva,  
Jorda,  
Oltra

Reunidos los Ill. de Ayuntamiento que al margen se  
notan; por mi el Sr. J. previo mandato del Sr. Presi-  
dente se dio cuenta a la expresion de los he-  
chos ordenados deuter y circulares insertas en los boletines  
oficiales de la Provincia de los num. del 9 al

Reintegr  
al Peñito

98 ambas inclusivas, y enterado en particular de  
la que se precieve el reintegro que se adiene

al peñito acordaron su cumplimiento en todo  
sus partes, y que se hagan los tramos conducentes  
a fin de que en la proxima noche acudan los  
deudores a satisfacer sus respectivas deudas, y  
se practiquen todas cuantas diligencias sean  
necesarias para dar el cumplimiento exacto  
mismo a la expresada circular: Tambien se

dio cuenta de la instancia presentada por  
Jose Oltra, y Joaquin de Sabre y Fernando, soli-  
citando una certificacion para mudar su residen-  
cia a otro pueblo y que se les de de baja en el  
padron del vecindario, y lo acordaron segun lo

solicitan. Fuo lo firmaron por no saber de que  
artificio

Felix Lopez



Acuerdo En el Lugar de Beniluya a los veinte y ocho dias del mes de Junio año mil ochocientos sesenta y tres: Provi-  
do los S. de Ayuntamiento que al margen se costan por mi el Sr. juez presidente del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de los Reales ordenes decretos y circulares insertos en los boletines oficiales de la Provincia de los num. del 79 al 101 ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento y lo firmaron por no saber de que certificar.

Felix Loquiza

Acuerdo En el Lugar de Beniluya a los cinco dias del mes de Julio año mil ochocientos sesenta y tres: Provi-  
do los S. de Ayuntamiento que al margen se costan por mi el Sr. juez presidente del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de los Reales ordenes decretos y circulares insertos en los boletines oficiales de la Provincia de los num. del 103 al 106 ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento y lo firmaron por no saber de que certificar.

Felix Loquiza

Acuerdo En el Lugar de Beniluya a los doce dias del mes

Piquet  
Otra  
Jorda  
Otra

de Julio año mil ochocientos veinte y tres:  
Reunidos los Srs. de Ayuntamiento que  
al margen se notan por un el Sr. Jefe  
mandato del Sr. Presidente se dio cuenta  
a la corporacion de los Reales ordenes, dese-  
tos y circulares insertas en los boletines ofi-  
ciales de la Prov. de los riuos del 107 al 110  
ambos inclusive, y enterados de su contenido  
recordaron su cumplimiento. Fue lo mismo  
por no saber de que certifique.

Felix Lopez

Acuerdo En el Lugar de Beniluya a los diez y nueve  
ve dias del mes de Julio año mil ochocien-  
tos veinte y tres. Reunidos los Srs. de Ayunta-  
miento que al margen se notan por un el  
Sr. Jefe mandato del Sr. Presidente se  
dio cuenta a la corporacion de los Reales  
ordenes, desetos y circulares insertas en los  
boletines oficiales de la Provincia de los riuos  
del 111 al 114 ambos inclusive, y enterados de su  
contenido acordaron su cumplimiento. Fue  
lo mismo por no saber de que certifique.

Piquet  
Otra  
Jorda  
Otra

Felix Lopez

Acuerdo En el Lugar de Beniluya a los veinte y uno  
dias del mes de Julio año mil ochocientos  
veinte y tres. Reunidos los Srs. de Ayunta-



Aquel  
Altra,  
Yorda  
Altra

unido que al margen se notan por un el Sr. Jue  
vio mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la  
corporacion de la Real orden de seto y cinco  
res insertas en los boletines oficiales de la Provincia  
de los num. del 115 al 118 ambas inclusive, y en par  
ticular de la circular del Sr. Gobernador de Provincia  
en la que se manda que para el dia treinta y uno del  
corriente se reciba el padron para la prestacion perso  
nal mandado formar en circular de 16 de febrero últi  
mo, y enterado de su contenido acordaron su cumpli  
miento en todas sus partes. Fues lo firmaron por no  
saber de que certifico.

Jelis Lopez

Poppo  
Altra,  
Yorda  
Altra

Acuerdo En el Lugar de Penitencia a los dos dias del mes de  
Ago año mil ochocientos veinte y tres: Acordados  
los V. S. de Ayuntamiento que al margen se notan  
por un el Sr. Juevio mandato del Sr. Presidente  
se dio cuenta a la corporacion de la Real orde  
nes de seto y cinco insertas en los boletines ofi  
ciales de la Provincia de los num. del 119 al 122 am  
bos inclusive, y en particular de la Real orden que tra  
ta de los aytores que han de substituir a los leuylas pa  
nentes dentro del cuarto grado civil de los mores inte  
resados en el semiplos del Exento. Enterados de  
todo su contenido acordaron su cumplimiento. Fues lo firma  
ron por no saber de que certifico.

Joaquin Lopez

Sobre los sujetos q  
han de substituir  
en los negocios de  
quinta <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>comisales</sup>  
y de lo que  
se dentro del cuar  
to grado civil

Ripoll  
Oliva,  
Jorda  
Ripoll

Acuerdo y En el Lugar de Benillobre a los veinte días  
del mes de Agosto año mil ochocientos veinte  
y tres. Acordados los S. de Ayuntamiento  
que al surgir se votan por mi el Sr. pre-  
sido mandato del Sr. Presidente se dio cuenta  
a la corporacion de la Real orden deuter  
y circular insertas en los boletines oficiales  
de la Provincia de los num. del 125 al 126 in-  
clusivos y enterado de su contenido acor-  
daron su cumplimiento. Fue lo firmaron por  
no saber de que certifico.

Felix Lopez

Ripoll  
Oliva  
Jorda  
Oliva

Entre la certifica-  
cion q' han de  
dar los medidores

Acuerdo En el Lugar de Benillobre a los diez y seis días  
del mes de Agosto año mil ochocientos veinte y  
tres. Acordados los S. de Ayuntamiento que al  
surgir se votan por mi el Sr. pre-  
sido mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corpora-  
cion de la Real orden deuter y circular  
insertas en los boletines oficiales de la Provincia  
de los num. del 127 al 130 ambos inclusive y en-  
terado de su contenido y en particular de la  
Real orden para que los medidores expidan certifi-  
cacion a cerca de la talla de los muros que rick  
mura para en su caso exigirla responsabilidad,  
acordaron su cumplimiento en todas sus partes y  
no lo firmaron por no saber de que certifico.

Felix Lopez



*Acuerdo* En el Lugar de Benetton a los veinte y tres días del mes de Agosto año mil ochocientos veinte y tres: Reunidos los *Ill. componentes el Ayuntamiento del mismo que al margen se notan, por sus el Sr. Jefe de mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporación de los Reales ordenes decretos y circulares insertas en los boletines oficiales de la Provincia de los num. del 131 al 134 ambos inclusive, y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento. Y se lo firmaron por sus saber de que certifico.*

*Felix Hojczyk*

*Acuerdo* En el Lugar de Benetton a los treinta días del mes de Agosto año mil ochocientos veinte y tres: Reunidos los *Ill. componentes el Ayuntamiento que al margen se notan por sus el Sr. Jefe de mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporación de los Reales ordenes decretos y circulares insertas en los boletines oficiales de la Provincia de los num. del 135 al 138 ambos inclusive y enterados de su contenido y en particular de la circular que previene el cumplimiento de las reglas 15 y 16 de la Real orden de 24 de febrero de 1860 sobre rotulación de las Calles y edificios de las ciudades de los pueblos y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento. Y se lo firmaron por sus saber de que certifico.*

*Felix Hojczyk*

Acuerdo En el Lugar de Benitupé a los seis días del mes de  
Septiembre año mil ochocientos ———— sesenta y tres  
Reunidos los S. S. de Ayuntamiento ———— ciento que al  
margen se notan por sus el Sr. D. previo mandato del  
Sr. Presidente se dió cuenta a la corporacion de  
los Reales ordenes decretos y circulares insertos en  
los boletines oficiales de la Provincia de los rios.

Para q se provean las autoridades del del 159 al 162 ambos inclusive, y autorador de locales de fanega su contenido y en particular de la circun de los y cuartillo, y el Sr. Gobernador en la que previene que las autoridades locales de los curules locales se provean sin perdida de tiempo de los tipos castellanos de fanega y cuartillo para la medicion del trigo delposito, y de la misma autoridad para que los Ayuntamientos del Reyno pidan la modelacion que necesitan para la formacion de los libros y relaciones de las cuentas de la administracion local y de los positos, y autorador acordaron se soliciten los sumarios a este Lugar. D no lo firmaron por no saber de que testifico.

José Liguero

Acuerdo En el Lugar de Benitupé a los trece días del mes de Septiembre año mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan por sus el Sr. D. previo mandato del Sr. Presidente se dió cuenta a la corporacion de los Reales ordenes decretos y circulares insertos en los boletines oficiales de la Prov. de los rios, del 163 al 166 con

bor inclusiva, y exactitud de su contenido acordaron en amplio  
voto. Fue lo firmaron por no saber de que certifica.

Felix Slogny

Acta de  
Pipoll  
Oliva,  
Jorda  
Oliva  
Aprobacion  
a las cuentas  
del Pósito

En el Lugar de Benitago a los veinte dias del mes de Setiembre  
año mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los S. de Ayuntamiento  
vuelto que al margen se notan por mi el Sr. pucio man-  
dato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion que  
leyeron las cuentas del pósito correspondientes al pasado año  
mil ochocientos sesenta y tres y enterados de su contenido  
dijeron: fue a su entender las hallaban conformes y arregla-  
das y por consiguiente las aprobaron por lo que a su parte  
toca, sin perjuicio de lo que respecta a la superioridad y de da-  
tarse en las sucesivas de las cantidades que sean de legi-  
timo abono, y que se remitian estas al Sr. G. Gobernador  
de la Provincia quedando una copia de ellas en el archi-  
vo de este Ayuntamiento para los efectos conducentes. A lo  
deliberaron los S. de la corporacion. Fue lo firmaron  
por no saber de que certifica.

Felix Slogny

Acuerdo de  
Pipoll  
Oliva  
Jorda  
Oliva

En el Lugar de Benitago a los veinte y siete dias del  
mes de Setiembre año mil ochocientos sesenta y tres. Re-  
unidos los S. de Ayuntamiento que al margen se notan  
por mi el Sr. pucio mandato del Sr. Presidente se dio  
cuenta a la corporacion de la Real orden de 18 de Mayo  
y circuladas cuentas en los boletines oficiales de la Pro-  
vincia de los años del 1817 al 1821 ambos inclusivos, y

particular) de la cuenta) que perviene) que dentro de quince  
Cuentas del se dia) se den las cuentas del punto correspondientes  
punto  
al pasado año mil ochocientos veinte y dos; y de la  
del Excmo. Sr. Vice-presidente de la Junta creada para  
Inspeccion  
de Maniobras  
ra promover los socorros destinados a Manila en  
febrero 2o del corriente, y enterados acordaron su cumpli-  
miento, y al efecto que se remitase inmediatamente la  
expresada cuenta, y que se proceda al nombramiento  
de un individuo de Ayuntamiento y de dos vecinos  
de este Lugar, que juntamente con el Vicario de esta  
Parroquia deban congregar la junta parroquial preveni-  
da en la circular arriba citada, y haciendo elegido pa-  
ra ello a Juan Otero y Planes como a individuos del  
Ayuntamiento, y a Juan Jerdo, y Miguel Otero como  
a vecinos, queda instalada la expresada junta. Fue lo  
firmaron por no saber de que testifico.

Felix Lopez

Acuerdo En el Lugar de Bayliza a los veinte dias del mes  
de Diciembre año mil ochocientos veinte y tres: Reuni-  
dos los S. S. de Ayuntamiento que al cargo se votan  
por mi el Sr. previo mandato del Sr. Presidente se  
dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes de  
franqueos de cartas y circulares insertas en los boletines oficiales  
de la Provincia de las univ. del 155 al 158 ambos inclu-  
sive y enterados de su contenido y en particular de  
la Real orden de 19 del corriente sobre el franqueo de  
la correspondencia de oficio acordaron su cumpli-  
miento

Felix Lopez



unidos. Fue lo firmaron por no saber de que certifico

Felix Lopez

Acordado  
Repoll  
Otra  
Jorda  
Otra

En el Lugar de Buitrago a los once dias del mes de Octubre  
año mil ochocientos sesenta y tres: Remitidos los S. de  
Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sr.  
previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la  
corporacion de la Ley de los Gobernadores, Consejo y

Ley de los Jefe  
Comarca y Dip.  
Elecciones & Dipu  
dos a Cortes  
Sobre los Jefe  
a familia que  
puedan contraer  
matrimonio

Diputaciones Provinciales, el Real decreto que previene el  
modo de hacer la eleccion de Diputados a Cortes, y el  
Real decreto derogando el articulo 10 de la Ley de 20 de Ju  
nio de 1862 sobre los hijos que desean contraer matrimo  
nio, y la parte de la Ley o reglamento relativo al  
gobierno de Provincia, que se hallan insertos en los  
boletines oficiales de la unid. del 159 al 163 ambos  
inclusive y enterados acordaron su cumplimiento en la  
parte que les toca. Fue lo firmaron por no saber de  
que certifico.

Felix Lopez

Acordado  
Repoll  
Otra  
Jorda  
Otra

En el Lugar de Buitrago a los diez y ocho dias del mes  
de Octubre año mil ochocientos sesenta y tres: Remitidos  
los S. de Ayuntamiento que al margen se notan por  
mi el Sr. previo mandato del Sr. Presidente se dio  
cuenta a la corporacion de la Ley ordenada de  
los y circulares insertos en los boletines oficiales de  
la Provincia de la unid. del 164 al 167 ambos inclusive

Liquidacion  
del presupuesto  
ampliado

os, y enterados particularmente de lo  
ciones Provinciales, y sesiones de  
tica, y de la circular que previene la formacion  
de la liquidacion del presupuesto ampliado para  
el quince de Noviembre, enterados acordaron su  
cumplimiento. Sus lo<sup>os</sup> firmaron por no saber de  
que certifico.

Jelix Lopez

Don Cipriano  
Alcalde,  
Jorsta  
Alfara

Don Mariano  
Alcalde municipal

Acuerdo En el Lugar de Benitago a los veinte y cinco dia  
del mes de Octubre año mil ochocientos veinte y  
tres reunidos los S. de Ayuntamiento que al sur  
que se usaron por mi el dño. previo mandato del  
Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de  
las reales ordenes decretos y circular insertas en  
los boletines oficiales de la Provincia de los reinos  
del 168 al 174 ambos inclusive, y enterados de su con  
tenido y en particular de la circular dando a enten  
der que salga a lo pueblo de la provincia lo vi  
sitadores de los pozos, y de lo que se previene se  
reuniran las cuentas de fondos municipales dentro  
de quince dia, y enterados acordaron se proceda a  
la formacion de estas y se unitan a la mayor  
brevedad al Gobierno de la Provincia. Sus lo<sup>os</sup> fir  
maron por no saber de que certifico.

Jelix Lopez

Acuerdo En el Lugar de Benitago a los dia primero de  
Noviembre año mil ochocientos veinte y tres re  
unidos los S. de Ayuntamiento que al sur



Ripoll  
Oltra  
Jorda  
Oltra

notan previo mandado del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de los Reales ordenes decretos y reales bases insertas en los boletines oficiales de las Provincias de los años del 1778 al 1778 ambos inclusive y enterados de su contenido y particularmente de las circulares que previenen la rotulacion y numeracion de las lanas y lanas, y enterados acordaron su cumplimiento en la parte que les toca, y no lo firmaron por no haber de justifico.

José Llopis

Acta

Ripoll  
Oltra  
Jorda  
Oltra

En el Lugar de Benitrago a los ocho dias del mes de noviembre año mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los Sr. frant. Ripoll y Estruch Alcaldes, Vicente Oltra y J. tala, Fernando Jorda y Sabas regidores, y frant. Oltra y Bland. Sindico unicos componentes el Ayuntamiento Const. del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde por cui el Sr. se dio cuenta a la corporacion del Real decreto y Real orden de veinte y ocho y veinte y nueve de octubre ultimo insertas en el boletin oficial num. 177 en los que se manda que las operaciones relativas al cumplimiento de 1864 se verifiquen en los meses de Diciembre del presente año, y luego luego del presente 1864 dado regla para su ejecucion y enterados de todo acordaron: Que afin de dar cumplimiento a la citada regla se forme el padrón del modo que previene el capitulo IV. de la Ley vigente de recuentos con solo la excepcion mandada en la regla 1.ª de la Real orden arriba citada, y realizado se formara el abistamiento en los dias diez y siguientes hasta el 25 inclusive del presente mes de Diciembre comprendiendo a todos los vec

Numeral

José Llopis

por que tengan la edad del 20 años cumplida el  
día 30 de Abril de 1864 con arreglo al artículo 15  
de la Ley de recopilaciones vigente y decuada que man-  
tiene la regla 2.<sup>a</sup> de la citada Real cédula de 29 de  
Octubre último, observándose en su formación to-  
da la disposición del artículo V. de la Ley antes  
citada sin otra variación que los años de residen-  
cia a que alude el artículo 38 se entenderan los  
dos anteriores a primero del corriente, y que el espu-  
sado sustituya para estas operaciones al de Enero  
de 1864; publicándose el edicto el día 23 de  
dicho mes, y que al efecto se publiquen los correspon-  
dientes bandos en los parroquiales públicos y de  
costumbre de este Lugar para que acudan todos  
los sucesos que deben ser comprendidos en el edicto  
mencionado el día 13 de Diciembre a los sucesos de su  
matrimonio y deudas intervinientes en la expresada dili-  
gencia; que al propio tiempo y para el propio obje-  
to se convoque en los términos de costumbre a D.  
Coytano Segura Vicario de esta parroquia pa-  
ra que asista a dicha diligencia, y practicado que  
sea que se fije copia de ella desde el día 26 de Di-  
ciembre al 2 de Enero próximo en el sitio más pu-  
blico y de costumbre según previene la regla 8.<sup>a</sup> de  
la precitada Real cédula, y que se libere copia certifica-  
da de este acuerdo, a cuya continuación se estude-  
rán todas diligencias que se acordaren en el in-  
terno y deudas que se practiquen para la ejecución  
de la presente quinta con arreglo a la Ley vigente  
y decuada. Reales cédulas posteriores. Así lo delibe-





en el to. N. de Ayuntamiento. No firmaron por no saber  
de que estafico.

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitup a los quinze dias del mes de  
Noviembre año mil ochocientos once y tres. Reunidos  
los S. S. de Ayuntamiento que al margen se ex-  
ponen por sui el Sr. Jefe suero mandado del Sr. Pien-  
denes se dio cuenta a la corporacion de las N. ordenes  
decretos y circulares insertas en los Oficiales  
de la mun. del 178 al 183 y en particular sobre el  
papel de multas que denuncian las veas y cuera-  
dos acordaron su cumplimiento en la parte que les  
toca. No lo firmaron por no saber de que estafico

Prisoll  
Otra  
Jorda  
Otra

Papel de multas  
que denuncian  
visitados

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitup a los veinte y dos dias  
del mes de Noviembre año mil ochocientos se-  
uenta y tres. Reunidos los S. S. de Ayuntamiento  
al margen se exponen; por sui el Sr. Jefe suero man-  
dado del Sr. Presidentes, se dio cuenta a la corpora-  
cion de las N. ordenes decretos y circulares inser-  
tas en los Of. de la mun. del 184 al 187 tambien inclu-  
yendo y circulares acordaron su cumplimiento por lo q. a supe-  
se toca y no lo firmaron y unaba en q. tiempo

Prisoll  
Otra  
Jorda  
Otra

J. Lopez

Pipoll  
Oltra  
Jorda  
Oltra

Acuerdo En el lugar de Benitllup a los veinte y nueve dias del mes de Diciembre año mil ochocientos sesenta y tres. Acuerdan los S. S. Ayuntamiento de Benitllup a los S. S. de este Ayuntamiento que al margen se insertan por un el Sr. Jefe previo mandato del Sr. Gobernador, se dio causa a la cooperacion de las N. S. ordenes de estos y circulas insertas en los B. S. de los años del 188 al 189 y en virtud de acordaron su cumplimiento en la parte que les toca, e lo firmaron por no saber de que certifico.

Felix Siquiera

Pipoll  
Oltra  
Jorda  
Oltra

Acuerdo En el lugar de Benitllup a los cuatro dias del mes de Diciembre año mil ochocientos sesenta y tres. Acuerdan en acuerdo extraordinario los S. S. Ayuntamiento de Benitllup por el Sr. Presidente se me mandado dar causa a la cooperacion de la circulas de Sr. Gobernador de la Provincia de Lugo inserta en el B. S. del 189 y en virtud de su contenido acordaron su cumplimiento y al efecto proyectaron a la eleccion de los concejales que asociados con el Sr. Alcalde han de proceder a formar la convocatoria que se ha de remitir al Jefe de la Provincia antes del 15 del corriente para la ratificacion el como electoral base para la eleccion de

Eleccion de concejales que en union del Alcalde han de formar las listas para la ratificacion de las listas electorales y diputados a Cortes

con su cumplimiento y al efecto proyectaron a la eleccion de los concejales que asociados con el Sr. Alcalde han de proceder a formar la convocatoria que se ha de remitir al Jefe de la Provincia antes del 15 del corriente para la ratificacion el como electoral base para la eleccion de

Disputados a la vez, y en su consecuencia nombraron  
nombrados acordados los condes de **Francia**  
**Oltra** y **Fernando Jordá**, los cuales quedaron en-  
terados de la expresada circular para proceder  
con arreglo a ella a las rectificación de las expre-  
sadas listas electorales y formación de las corres-  
pondientes notas. No lo firmaron por no saber  
de q<sup>o</sup> certifico?

José Joaquín

Auxilio / En el lugar de **Benitup** a los tres días del mes de  
Diciembre año mil ochocientos sesenta y tres.  
Reunidos los **J. J. Os** a quienes se leyó al margen de  
expresar por mi el Sr. **José** acerca de la confe-  
rancia de las **Reformas** decretos y circulares inter-  
tas en los **Boletines** de los números del 19 de Agosto al 199 y  
entendidos de su contenido y en particular del **R. D.**  
de auto sobre las atribuciones q<sup>o</sup> corresponden a los **Go-  
bernadores** y **Disputaciones** cuando se trata de hacer obras  
públicas, de utilidad común o caminos con el pro-  
pio objeto, acordaron en cumplimiento. También que  
claro en relación de los **mojos** q<sup>o</sup> **Don** en  
los **Provincias** en el cumplimiento último  
q<sup>o</sup> ha de servir de base para dar el **curso** en el de  
1864. No lo firmaron por no saber de q<sup>o</sup> certifico?

Pipell  
Oltra  
Jorda  
Oltra

José Joaquín

Auxilio / En el lugar de **Benitup** a los cuatro días del mes de  
Diciembre año mil ochocientos sesenta y tres.

José Joaquín

Pipoll  
Otro  
Jorda  
Otro

los S. S. de Ayuntamiento de Calatayud se notan  
por mi el S. S. de proveer mandado del Sr. pre-  
sidente de las causas a la corporacion de los  
N. S. deudores ordinarios y circulares, instrua en los  
boletines oficiales de la ciudad de Calatayud al 20 de Jun-  
io siguiente y enmendados acordasen su cumpli-  
miento. No lo firmaron por no saber de que se trata.

J. S. de S. S.

Acuerdo

Pipoll  
Otro  
Jorda  
Otro

En el lugar de Benitup a los veinte y siete dias  
del mes de Diciembre año mil ochocientos  
setenta y tres. Remiten los S. S. de Ayuntamiento  
de Calatayud a la corporacion de los N. S. deudores  
ordinarios y circulares, instrua en los boletines  
oficiales de la ciudad de Calatayud al 20 de Jun-  
io siguiente y enmendados acordasen su cumpli-  
miento. No lo firmaron por no saber de que se trata.

J. S. de S. S.